

de sus haciendas muchos ducados (como cōstarà de los informes q̄ se hizieron, y quantas q̄ se dieron en su tiempo) estuuieron siruiendo de Virreyes de 30. años a esta parte, y corriò esta administracion por sus Tenientes.

R. E S O L V C I O N.

A este 7. punto se resolvió, que es justo, y sumamente conueniente, que los reparos necesarios de dichas torres se hagan por la defensa destas costas, y que los adbitrios concedidos para este fin, no se diuertan en otros ningunos efectos, sino que precisamente se empleen en este para que están consignados, y que se nombre (si no esta nombrada) persona en cuyo poder entrè los efectos que produgeren, y que el dicho Marques lo libre para los reparos que pareciere necesarios, y que en el nuestro Consejo se den las quantas de lo procedido, y gastado por la persona que fuere nombrada por depositario.

O C T A V O P U N T O, Y n u e u o.

95. Que el Marques contrauiniendo a las ordenes de su Magestad, y a los priuilegios de la ciudad, auiendo algunos vezinos hecho presas de Moros, lleua joya de Capitan General, y en particular en la presa de vn vergãtin que huuo orden de su Magestad para repararse, no se hizo, ni se sabe donde paran 24. Moros que fueron los apressados, con q̄ los vezinos se desalientan en salir a limpiar la costa.

96. No huuo en este punto, ni proposicion de la ciudad, ni respuesta del Marques.

97. El Consejo es de sentir, que el desaliento es notorio que se deben guardar las ordenes que huuiere de su Magestad sin hazer nouedad, y que no siendo el Marques Capitan General, no debe lleuar joya de tal.

98. Del Consejo de Guerra no ay cōsulta en este particular